



UNIVERSIDAD INSURGENTES

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LICENCIATURA CON R.V.O.E. DE LA S.E.P.

Julio, 2008

UNIVERSIDAD INSURGENTES

CONTENIDO

CAPÍTULOS		PÁGINA
I	DISPOSICIONES GENERALES	4
II	DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INSURGENTES	4
III	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	5
IV	DE LOS RECONOCIMIENTOS	7
V	NORMAS ESPECÍFICAS DE ALUMNOS	7
	1.-ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	7
	2.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	11
	3.- DE LA MODALIDAD FLEXIBLE	14
	4.- DE LAS EVALUACIONES	16
	5.- OTRAS FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS	20
	6.- ASISTENCIA	21
	7.- DISCIPLINA	21
VI	DE LA DURACIÓN DE LA CARRERA	22
VII	DE LAS BAJAS	23
VIII	DEL CAMBIO DE CARRERA	24
IX	DE LAS CARRERAS SIMULTÁNEAS	25
X	DE LA SEGUNDA CARRERA	25
XI	DEL EGRESO DE LA CARRERA	26
XII	DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ALUMNOS	27
	1. DISPOSICIONES GENERALES	27
	2.- DE LOS TIPOS DE INTERCAMBIO Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN	28

UNIVERSIDAD INSURGENTES

	3.- DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES	28
	4.- DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR	30
	5.- DE LAS BAJAS Y DE SU TRÁMITE	30
XIII	SANCIONES	31
XIV	TRANSITORIOS	32

UNIVERSIDAD INSURGENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. La Universidad Insurgentes es una institución particular de educación superior y media superior al servicio de la sociedad que tiene como fines esenciales crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 2º. El presente Reglamento tiene como objetivo normar las actividades de la Universidad Insurgentes, tanto académicas como administrativas y por ello es de observancia obligatoria para sus alumnos a nivel licenciatura, impartida conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 3º. Los principios que sustentan la actividad académica de la Universidad Insurgentes quedan enunciados en el presente Reglamento y en las normas que regulan los criterios de las autoridades correspondientes para la toma de decisiones aún de aquellos no contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 4º. La formación que la Universidad Insurgentes ofrece a sus alumnos se fundamenta en los principios enunciados en su Modelo Educativo.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 5º. El Gobierno de la Universidad Insurgentes se ejercerá de conformidad con los principios sustentados en el ESTATUTO GENERAL respetando el carácter, la cultura y las preocupaciones legítimas de sus alumnos, favoreciendo la participación solidaria para bien de la sociedad.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 6º. Son derechos de los alumnos de la Universidad Insurgentes los siguientes:

- a) Recibir de la Universidad Insurgentes la formación académica correspondiente a cada programa;
- b) Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y sus porcentajes;
- c) Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen;
- d) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias y demás miembros de la comunidad universitaria;
- e) Disfrutar de unas instalaciones seguras y adecuadas en la Universidad Insurgentes;
- f) Participar en los eventos que organice la Universidad Insurgentes;
- g) Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Institución, a su Filosofía y a la Comunidad Universitaria;
- h) Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad universitaria y ser oídos por la misma en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad Insurgentes;
- i) Agruparse libremente en asociaciones académicas, culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades universitarias de conformidad con los ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes;
- j) Recibir las constancias de calificaciones o de estudios, así como los certificados, títulos y diplomas a que tengan derecho;
- k) Ser reconocidos por su desempeño académico, mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos al mejor promedio del grupo en su ciclo escolar o al o a los mejores promedios de la generación;
- l) Manifestar sus sugerencias o quejas mediante el uso de los formatos que para este fin tiene la Universidad depositándolas en los buzones que al efecto se encuentran instalados en cada plantel, las cuales serán atendidas y comunicadas al alumno por las áreas académicas o administrativas que corresponda; y

UNIVERSIDAD INSURGENTES

m) Los demás que se señalen en otros ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 7º. Son obligaciones de los alumnos de la Universidad Insurgentes las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias, comprometiéndose a su cabal observancia sin pretender ninguna excepción, mediante su aceptación al inscribirse;
- b) Comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del programa de estudios de la carrera que curse;
- c) Asistir a los eventos académicos y oficiales que la Universidad Insurgentes organice, así como a participar en las actividades académicas que forman parte de su aprendizaje y formación, tanto de sus materias como de su carrera;
- d) Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en las que haya quedado inscrito;
- e) Conducirse con respeto, decoro y justicia con las autoridades, con el personal académico y administrativo y con sus compañeros, que en su conjunto forman la comunidad universitaria;
- f) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares;
- g) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual, tales como cuotas y todos aquellos pagos que indique el Reglamento General correspondiente;
- h) Utilizar las instalaciones, mobiliario y equipos para los fines académicos que motivaron su creación;
- i) Informar de los cambios de domicilio que realice, ya que para el caso de notificaciones si éste no se encuentra en el domicilio que fue registrado, las notificaciones se harán en los lugares de información de la propia Universidad Insurgentes, tales como pizarras informativas;
- j) Cooperar en los programas tendientes a promover la seguridad en las instalaciones de la Universidad Insurgentes; y
- k) Cualquier otra que quede reglamentada en otros ordenamientos internos de la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 8º. Las quejas y sugerencias que presenten los alumnos a través de los buzones serán atendidas por las áreas académicas o administrativas que correspondan; teniendo también el derecho de presentar un escrito de queja o sugerencia, dirigido al Director del Plantel, en el cual se deberá de expresar el problema o sugerencia a atender, debiendo de ser expuesto con respeto. El Encargado de la Dirección del Plantel emitirá respuesta en un plazo que no excederá de 15 días. En caso de que hubiere transcurrido el término antes señalado sin haber

UNIVERSIDAD INSURGENTES

recibido respuesta, podrá el alumno acudir al área de Auditoría de la propia Universidad para recibir la respuesta que corresponda. De toda respuesta que emita el Director de Plantel deberá de informar al área de Auditoría para seguimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 9º. La Universidad Insurgentes reconocerá públicamente y por escrito el esfuerzo académico y de investigación de los alumnos, para lo cual otorgará los siguientes reconocimientos:

- a) A la **Excelencia**.- Este reconocimiento se otorgará a los alumnos con promedio de 9.5 a 10.0, y se otorgará por programa académico, siempre y cuando no se tuvieran materias reprobadas ni presentadas en extraordinario;
- b) Al **Mérito Académico**.- Este reconocimiento se otorgará a los alumnos con promedio de 9.0 a 9.4, siempre y cuando no se tuvieran materias reprobadas ni presentadas en extraordinario;
- c) A la **Investigación**.- Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que desarrollen procesos de investigación vinculados a áreas de la producción y relacionados a los programas académicos en los cuales están inscritos; y
- d) **Mención Honorífica**.- Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los requisitos señalados en el Reglamento de Titulación de la Universidad Insurgentes, quedando asentado en el título correspondiente dicho reconocimiento.

CAPÍTULO V NORMAS ESPECÍFICAS DE ALUMNOS

1.- ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 10º. Los aspirantes a ingresar a la Universidad Insurgentes estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 11º. La Comisión de Admisión, cuyos miembros serán designados por el Rector, es el único organismo facultado para admitir alumnos en los diversos planteles de la Universidad.

ARTÍCULO 12º. Para ingresar a la Universidad Insurgentes es indispensable:

- a) Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de educación media superior que lo avale (no estudios terminales como técnico profesional), siendo responsabilidad del usuario la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de contravenir el presente Reglamento o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados;
- b) Solicitar la inscripción correspondiente a la carrera elegida;
- c) Presentar la evaluación diagnóstica;
- d) Efectuar el pago de las cuotas que se establezcan en el Reglamento de Pagos de la Universidad;
- e) Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos;
- f) Para el caso de estudios en el extranjero o en alguna institución del Sistema Educativo Nacional, la Universidad Insurgentes sólo validará hasta el 75% de revalidación o equivalencia enfrente de sus propios planes y programas de estudio; para lo cual los alumnos realizarán el trámite respectivo ante la Autoridad Educativa correspondiente; y
- g) En el caso de alumnos de la propia Universidad Insurgentes, que transiten de un programa académico a otro, la equivalencia se realizará considerando el mayor beneficio para el alumno.

ARTÍCULO 13º. La Secretaría General Administrativa fijará el monto de las cuotas que deberá cubrir el aspirante o alumno por los diversos trámites y servicios, las cuales se contendrán en el Reglamento de Pagos.

ARTÍCULO 14º. Al momento de la inscripción a una licenciatura, el aspirante deberá entregar a la Universidad Insurgentes la siguiente documentación:

- a) Certificado de Secundaria (en original y dos copias);
- b) Certificado de Bachillerato o Equivalente (en original y dos copias);
- c) Acta de Nacimiento (en original y dos copias);
- d) Cuatro fotografías tamaño infantil y de frente;

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- e) Cuatro fotografías tamaño credencial óvalo (5x3.4), con las indicaciones que al respecto señale la Universidad Insurgentes;
- f) Examen médico;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Dictamen, en su caso, de equivalencia o revalidación de estudios; y
- i) Para el caso de alumnos extranjeros, adicionalmente, se deberán cubrir los siguientes requisitos: acreditar su legal estancia en el país; acta de nacimiento o el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal correspondiente, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades.

ARTÍCULO 15º. En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con el certificado de bachillerato deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, así como el nombre de cada una de ellas o firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en el plazo que la Universidad Insurgentes establezca. Para cumplir con el requisito del certificado original, el alumno dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro meses para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez.

ARTÍCULO 16º. Los aspirantes que, previo a su solicitud de ingreso a la Universidad Insurgentes, hayan cursado estudios de nivel superior en el extranjero o en otra Institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional distinta a alguno de los planteles de la Universidad Insurgentes, deberán obtener su revalidación o equivalencia de estudios con la autoridad oficial respectiva. Una vez obtenido el documento probatorio lo entregará a esta Universidad.

La Universidad Insurgentes únicamente reconocerá la equivalencia o revalidación que hubiere emitido la autoridad educativa respectiva; por lo que es obligación del alumno cursar todas las asignaturas que no estuvieren cubiertas por la respectiva equivalencia o revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa.

ARTÍCULO 17º. Una vez inscrito, el alumno recibirá un registro de las asignaturas que cursará en los grupos correspondientes. Posteriormente, y para efectos de identificación, deberá obtener su credencial de alumno, de conformidad al procedimiento que señale la Universidad Insurgentes.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 18°. Previo al momento de ser admitido como alumno, se le informará a éste del contenido del presente Reglamento y recibirá un ejemplar, comprometiéndose a la observancia total del mismo, así como de las modificaciones que con posterioridad se realizaren.

ARTÍCULO 19°. Los aspirantes admitidos en la Universidad Insurgentes adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás disposiciones generales correspondientes de la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 20°. Los grupos se abrirán siempre y cuando se registre un mínimo de 15 alumnos por grupo.

ARTÍCULO 21°. Para reinscribirse al siguiente ciclo como alumno regular, el alumno deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior. En el caso de los alumnos que se reinscriban al siguiente ciclo y adeuden de una a tres asignaturas quedarán reinscritos con la categoría de alumnos irregulares, comprometiéndose a acreditarlas de acuerdo a las opciones y en el plazo que la Universidad Insurgentes establezca; con excepción de los alumnos inscritos en los programas académicos en organización curricular flexible.

ARTÍCULO 22°. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse sujetándose a los lineamientos de equivalencia, en el caso de que el programa se hubiera modificado y las asignaturas ya no se impartan.

ARTÍCULO 23°. Los interesados en reinscribirse a la Universidad Insurgentes deberán presentar la solicitud de reinscripción, la boleta del ciclo anterior que acredite su promoción al siguiente ciclo escolar, comprobante de no adeudo con la Universidad Insurgentes y el comprobante del pago por los conceptos que señale el Reglamento de Pagos.

ARTÍCULO 24°. Los alumnos de la Universidad Insurgentes deberán de respetar la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios. Cualquier violación en la seriación anulará la inscripción en la asignatura consecuente.

ARTÍCULO 25°. El alumno que al inicio del periodo oficial de reinscripción adeude hasta tres asignaturas de los ciclos anteriores, podrá ser reinscrito en el ciclo inmediato superior para cursar aquellas a que tenga derecho, pero deberá acreditar las que adeude durante el lapso de dos ciclos posteriores al que corresponden las

UNIVERSIDAD INSURGENTES

materias no acreditadas. Situación que no será aplicable a los alumnos inscritos en los programas académicos bajo la organización curricular flexible.

ARTÍCULO 26º. En caso de que un alumno adeude, al inicio del período oficial de reinscripciones, más de tres asignaturas de los semestres y/o cuatrimestres anteriores, podrá inscribirse a cursos de regularización establecidos por la Universidad Insurgentes que lo apoyarán para acreditar dichas materias. Situación que no será aplicable a los alumnos inscritos en los programas académicos bajo la organización curricular flexible.

ARTÍCULO 27º. Los alumnos que adeuden materias de ciclos inferiores, quedarán inscritos, en primer término a ellas, pudiendo completar su inscripción con aquellas materias no seriadas del siguiente ciclo, si el horario lo permite. Sólo podrán tener inscripción a materias de tres ciclos consecutivos. Situación que no será aplicable a los alumnos inscritos en los programas académicos bajo la organización curricular flexible.

ARTÍCULO 28º. Los alumnos que hayan reprobado una misma materia en cuatro oportunidades extraordinarias (recursar y exámenes extraordinarios) no podrán renovar su inscripción y serán dados de baja. El alumno podrá solicitar la dispensa del presente ordenamiento a una Comisión que para el efecto se formará por el Director del Plantel, el Coordinador de Carrera y el Coordinador de Desarrollo Curricular, emitiendo un dictamen que será inapelable.

ARTÍCULO 29º. La Universidad Insurgentes se reserva el derecho de reinscripción en el caso del alumno que:

- a) Sistemáticamente haya faltado a clases en el ciclo escolar anterior;
- b) Haya demostrado bajo rendimiento académico al reprobado más de tres asignaturas;
- c) Haya agotado el tiempo para permanecer en un programa académico; y
- d) Haya demostrado mala conducta en la Universidad Insurgentes o haya infringido los ordenamientos internos de la misma.

ARTÍCULO 30º. Los alumnos que no cubran los requisitos señalados de inscripción o reinscripción no tendrán la calidad de alumnos en virtud de que en la Universidad Insurgentes no existe el concepto de alumnos oyentes.

2.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 31°. El plan de estudios lo integra el conjunto organizado de actividades académicas que ofrece la Universidad Insurgentes a los alumnos para la realización de estudios de licenciatura.

ARTÍCULO 32°. Los planes de estudio deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) La fundamentación del programa académico;
- b) Los objetivos generales de la licenciatura;
- c) El perfil de egreso del alumno;
- d) Los antecedentes académicos de ingreso del alumno; y
- e) La lista de asignaturas que integran el plan, organizadas en ciclos, áreas o en módulos, señalando cuales son obligatorias y cuales son optativas, y las prácticas en su caso. Indicarán también las asignaturas seriadas, el valor en créditos de cada una y su carga horaria, y el tipo de instalaciones requeridas para impartir la materia.

ARTÍCULO 33°. Los programas de estudio para cada una de las asignaturas deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Los datos de identificación de la asignatura;
- b) El objetivo de la asignatura;
- c) El contenido programático organizado en temas y subtemas;
- d) Las actividades de aprendizaje;
- e) La evaluación del curso; y
- f) La bibliografía.

ARTÍCULO 34°. La Universidad Insurgentes cuenta con las siguientes formas de organizar el currículo de los programas que imparte:

- a) Organización Tradicional;
- b) Organización Flexible; y
- c) Organización Modular

ARTÍCULO 35°. En la organización tradicional la Universidad Insurgentes define previamente el número y las asignaturas que debe cursar el alumno por ciclo o periodo escolar.

ARTÍCULO 36°. En la organización flexible el alumno puede elegir el número de asignaturas que podrá cursar por ciclo o periodo escolar, en términos de los

UNIVERSIDAD INSURGENTES

lineamientos y requisitos establecidos por la Universidad Insurgentes, debiendo de cubrir como mínimo 2 asignaturas.

ARTÍCULO 37°. En la organización modular los contenidos del programa no se encuentran organizados en asignaturas, sino que se organizan en módulos, entendiéndose este concepto como una unidad en sí misma que contempla teórica y prácticamente, la totalidad de un proceso definido por un problema concreto llamado objeto de transformación.

ARTÍCULO 38°. El tipo de ciclo escolar podrá ser semestral, cuatrimestral o trimestral, según lo requiera el plan específico.

ARTÍCULO 39°. El número de créditos mínimo para un programa académico de licenciatura será de 300.

ARTÍCULO 40°. Para efectos de este Reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación de una asignatura, que se computará conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 41°. Dependiendo de las características de cada programa académico:

- a) Se establecerán las actividades académicas extracurriculares que el alumno deberá realizar;
- b) Se establecerá en cada programa académico el idioma o idiomas, así como el nivel requerido que deberá acreditarse como requisito previo de titulación;
- c) Los alumnos deberán, preferentemente, cursar los idiomas en el Centro de Idiomas de la Universidad Insurgentes, ya que éste será la única instancia para su acreditación; y
- d) El Centro de Idiomas de la Universidad Insurgentes será la única instancia que podrá reconocer documentación de otras instituciones, y su determinación será inapelable, sustentada en una evaluación que realizará el propio Centro de Idiomas al alumno.

ARTÍCULO 42°. Los programas académicos de licenciatura y sus modificaciones serán presentados por la Coordinación de Desarrollo Curricular, al Consejo Universitario para su aprobación.

ARTÍCULO 43°. En el caso de las modificaciones al plan y programas de estudio se deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez que la Secretaría de Educación Pública autorice la modificación al plan de estudios vigente se aplicará a las nuevas generaciones;

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- b) Los alumnos inscritos en el plan de estudios anterior al modificado preferentemente deberán concluirlo;
- c) En el caso de que los alumnos soliciten inscribirse en el plan de estudios modificado, lo podrán realizar siempre y cuando
 - c.1. Efectúen el trámite de equivalencia ante la autoridad correspondiente;
 - c.2. Acepten cursar todas aquellas asignaturas que no resultaron equivalentes;
 - c.3. La Universidad Insurgentes cuente con los recursos académicos necesarios para impartirlo;
- d) De ser el caso, deberán someterse a los requisitos de titulación propios del plan modificado;
- e) La Universidad Insurgentes establecerá las estrategias para regularizar a los alumnos que adeuden asignaturas del programa académico en proceso de liquidación y las dará a conocer a los alumnos; y
- f) La Universidad Insurgentes establecerá el periodo y las estrategias para concluir un programa académico.

3.- DE LA MODALIDAD FLEXIBLE

ARTÍCULO 44°. El modelo curricular flexible de la Universidad Insurgentes se estructura sobre la base de las asignaturas que el alumno va acumulando a lo largo de su carrera según su plan de estudios, además de una serie de requisitos curriculares de carácter obligatorio, dicho modelo además permite la nivelación para los estudiantes que así lo requieran.

ARTÍCULO 45°. La Universidad Insurgentes otorgará el título profesional al alumno que hubiere cursado el 100% del programa académico y cumpla los requisitos señalados en el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 46°. La organización curricular flexible está integrada por tres áreas de formación que son las siguientes:

- a) Área Básica.- Aporta los fundamentos y conocimientos que sirven como plataforma para adentrarse en los contenidos propios de la disciplina;
- b) Área Profesional.- Aporta los elementos teóricos, técnicos y metodológicos específicos de la profesión, profundizando en las distintas áreas de la disciplina; y

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- c) Área Metodológica.- Proporciona las herramientas teóricas y metodológicas que permiten enfrentar problemas de estudio e investigación, implica la utilización de herramientas informáticas y su aplicación al área profesional.

ARTÍCULO 47°. La organización curricular flexible permite que los alumnos puedan combinar los tiempos de estudio con el desarrollo de actividades laborales; así como la determinación del avance académico de acuerdo a las necesidades y recursos económicos del propio estudiante. Además de lo anterior, dicha organización posibilita una revisión y actualización constante de los contenidos de los programas de estudio y un seguimiento académico personalizado.

ARTÍCULO 48°. Antes del inicio de cada ciclo escolar, el alumno seleccionará personalmente las asignaturas que podrá cursar, debiendo de elegir como mínimo dos, para lo cual la Universidad Insurgentes informará y publicará de las asignaturas que se podrán cursar, considerando la oferta académica que se determine. En el caso de modificaciones al plan y programa el alumno deberá de sujetarse a la equivalencia correspondiente. Para el caso de la cancelación del programa académico por falta de oferta académica, los alumnos rezagados recibirán el certificado parcial correspondiente, teniendo la opción de transitar en los diversos programas que oferta la Universidad Insurgentes, previa equivalencia que se realice, o en la instancia que el propio alumno determine.

ARTÍCULO 49°. Para poder abrir el desarrollo de una asignatura se deberá integrar el grupo como mínimo de 15 alumnos, y si fuera el caso que dicho número no se integre el alumno podrá elegir las demás asignaturas del plan de estudios, si al cabo de tres ciclos dicho número no se integra, la Universidad impartirá la asignatura con el número de alumnos registrados, por lo que una vez inscrito no podrá darse de baja, debiendo cubrir la totalidad del curso y los pagos realizados no serán devueltos.

ARTÍCULO 50°. No se autorizarán cambios de grupo o de horario de las asignaturas ya seleccionadas.

ARTÍCULO 51°. La Dirección del Plantel designará el área responsable de apoyar al alumno en la elección de las asignaturas que podrá cursar.

ARTÍCULO 52°. La evaluación de las asignaturas se hará en términos de lo señalado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53°. Los alumnos de la Universidad Insurgentes que opten por la organización curricular flexible deberán de respetar la seriación de asignaturas

UNIVERSIDAD INSURGENTES

establecida en el plan de estudios. Cualquier violación en la seriación anulará la inscripción en la asignatura consecuente.

ARTÍCULO 54°. La elección del alumno de las asignaturas a cursar que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento serán nulas por lo que en forma unilateral la Universidad Insurgentes determinará los grupos y las asignaturas que el alumno seleccionará para cursar en ese periodo respetando los criterios institucionales.

ARTÍCULO 55°. Para que un alumno pueda conservar sus derechos de reinscripción deberá de continuar ininterrumpidamente cursando como mínimo dos asignaturas. Sólo se permitirá en este modelo de organización flexible bajas temporales como máximo hasta de un año; en caso contrario, el alumno será dado de baja automáticamente, elaborándose el certificado parcial correspondiente para su entrega al alumno.

ARTÍCULO 56°. En el caso de que un plan y programa sufra modificaciones en su contenido, para el caso de alumnos regulares se continuará hasta su conclusión, para el caso de los alumnos que se hubieran dado de baja temporalmente, y si fuera el caso de que no se impartieren las asignaturas por encontrarse el plan en liquidación, y deseen continuar sus estudios, éstos estarán sujetos a la equivalencia correspondiente.

4.- DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 57°. Las evaluaciones en la licenciatura tendrán los siguientes propósitos:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno;
- b) Que el alumno conozca el nivel del logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa que cursa; y
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno.

ARTÍCULO 58°. Para acreditar una asignatura el alumno deberá:

- a) Presentar 4 evaluaciones (3 parciales y una final) conforme a lo previsto en los criterios del programa de cada asignatura;
- b) La calificación definitiva será el promedio de la calificación de la evaluación final y el promedio de las evaluaciones parciales;

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- c) Cuando un alumno no presente una evaluación en el acta de examen se asentará NP, teniendo un valor de cero para efectos de promedio, y cuando un alumno tenga dos NP en evaluaciones parciales, no tendrá derecho a evaluación final.
- d) Los alumnos con promedio mínimo de 9 (nueve) podrán estar exentos de la presentación de la evaluación final, siempre y cuando no tenga adeudos de pagos en la Universidad Insurgentes; y
- e) Si no aprueba la asignatura podrá sustentar hasta dos exámenes extraordinarios o recurrar la asignatura en dos ocasiones. En el caso del examen extraordinario la calificación obtenida será la que se anotará en el Kárdex o Historial Académico del alumno. En el caso de reprobación antes referidas no se podrá renovar la inscripción y el alumno será dado de baja, teniendo el derecho de poder solicitar una reconsideración a lo anterior.

Como mecanismos de apoyo para la evaluación se encuentran, dentro de otros, los siguientes:

- a) Los resultados obtenidos en la elaboración de tareas, así como los trabajos y otras actividades requeridas durante el curso; y
- b) Trabajos, ensayos, investigaciones, reportes o cualquier otro medio o mecanismo previsto en los programas correspondientes.

ARTÍCULO 59º. Las evaluaciones parciales serán elaboradas según los avances programáticos; se realizarán sin suspensión de clases en otras asignaturas y deberán aplicarse cuatro por cada asignatura como mínimo en cada ciclo escolar (plan semestral) o tres en cada ciclo escolar (plan cuatrimestral). Los exámenes parciales se sujetan a las siguientes condiciones:

- a) Sólo tendrán derecho a presentar exámenes parciales los alumnos que no tengan adeudos de colegiaturas;
- b) Las fechas en que se efectúen los exámenes parciales serán fijadas por la Dirección o Coordinación correspondiente de acuerdo con el Calendario Oficial; y
- c) Los profesores están obligados a retroinformar a los alumnos sobre los resultados de sus evaluaciones parciales dentro de las siguientes sesiones a la aplicación del examen.

ARTÍCULO 60º. En caso de ausencia de un alumno a una evaluación parcial por causa justificada, el Director del Plantel o el Coordinador de la Carrera, podrá autorizar la celebración dentro de un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha del examen.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 61º. La presentación de la evaluación final será obligatoria, excepto cuando haya sido exentado por promedio de las evaluaciones parciales. Este beneficio sólo se aplicará cuando el alumno no tenga adeudos con la Universidad Insurgentes y esté al corriente en sus pagos.

ARTÍCULO 62º. Sólo tendrán derecho a evaluación final los alumnos que estén inscritos a la materia correspondiente y:

- a) Hayan cubierto como mínimo el 51% de asistencia a clases en cada curso;
- b) No tengan adeudos con la Universidad Insurgentes de cuotas, ni de documentos; y
- c) No tengan más de un NP en exámenes parciales.

ARTÍCULO 63º. El alumno tendrá 5 oportunidades para aprobar una asignatura: cursar la materia; recursarla en 2 ocasiones y presentar en 2 ocasiones examen extraordinario.

ARTÍCULO 64º. La evaluación final será efectuada por el profesor del curso y deberá ser escrita, excepto cuando a juicio del Director o Coordinador de la Carrera, las características de la asignatura obliguen a otro tipo de prueba.

La evaluación final se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Se efectúa en cada asignatura al término del periodo académico correspondiente;
- b) Se celebra el día y hora fijados en el calendario correspondiente; y
- c) Cada profesor fijará el día y hora para realizar la retroalimentación correspondiente, de acuerdo con el calendario y plazos para la entrega de calificaciones.

ARTÍCULO 65º. Los exámenes extraordinarios tienen por objeto evaluar la capacidad de los sustentantes que no hayan acreditado las asignaturas correspondientes cuando:

- a) Habiéndose inscrito en la asignatura, no hayan cubierto los requisitos para acreditarla;
- b) Habiendo estado inscrito tres veces, no puedan inscribirse nuevamente;
- c) Hayan llegado al límite de tiempo en que pueden estar inscritos en la Universidad Insurgentes; y
- d) Hayan perdido el derecho a examen final por no estar al corriente en sus pagos.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 66°. Las calificaciones de las evaluaciones parciales, ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios se expresarán en números enteros con decimales con escala de 0 a 10. El promedio de las calificaciones también se expresará en números enteros con decimales.

ARTÍCULO 67°. En los planes de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la S.E.P., la escala de calificaciones definitiva es de 5 (cinco) a 10 (diez), y se aplicará conforme a los siguientes criterios:

- a) La calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis);
- b) Las calificaciones deberán expresarse en números enteros, redondeando del .5 a la siguiente décima. En calificaciones reprobatorias no se aproximarán al número entero superior; y
- c) En las Actas de calificaciones finales y de exámenes extraordinarios se expresará la condición de reprobado con la calificación de 5 (cinco)

ARTÍCULO 68°. Las materias no acreditadas no serán consideradas para efectos de promedio.

ARTÍCULO 69°. Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se anotará en los documentos correspondientes 5 (cinco) que significa: No Acreditado. En caso de que el alumno no se presente al examen de la materia se anotará NP, que significa No Presentado.

ARTÍCULO 70°. La publicación de la calificación final respectiva se realizará en el plazo de 3 días hábiles después de la aplicación del examen.

ARTÍCULO 71°. Las asignaturas serán consideradas acreditadas cuando la calificación definitiva sea de 6 a 10, esta calificación se obtendrá promediando las evaluaciones parciales cuyo resultado será promediado a su vez con el resultado del examen final.

ARTÍCULO 72°. Para acreditar una asignatura teórico-práctica, se requiere la aprobación de la parte teórica y haber cubierto y aprobado, como mínimo el 80% del programa de prácticas correspondientes.

ARTÍCULO 73°. El alumno deberá presentar personalmente todo tipo de evaluaciones contenidas en los planes y programas. Todo acto indebido que cometa un alumno durante la celebración de un examen, como el ser suplantado, copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro, sustentarse o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos será motivo suficiente para la anulación del examen.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 74°. En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar la revisión, por escrito, al Director del Plantel correspondiente;
- b) El Director designará a una autoridad académica para que presencie, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, la revisión que del examen haga el profesor;
- c) El Director del Plantel dará a conocer al interesado el resultado de la revisión solicitada de manera oficial y en su caso la ratificará o rectificará; y
- d) El Departamento de Servicios Escolares sólo emitirá Actas de enmienda a las solicitudes que cumplan con el procedimiento antes citado.

5.- OTRAS FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 75°. La Universidad Insurgentes, independientemente de las formas de evaluación antes señaladas, cuenta con los siguientes medios para la acreditación de las asignaturas:

- a) Cursos Intensivos;
- b) Cursos de Regularización; y
- c) Exámenes a Título de Suficiencia.

ARTÍCULO 76°. Los cursos intensivos tienen como características las siguientes:

- a) Se imparten en un periodo menor al ordinario;
- b) Cumplen con el número de horas de clase establecidas en el programa de estudios correspondiente;
- c) Cubren el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura y con el logro de los objetivos de aprendizaje previstos;
- d) Son impartidos por docentes que cumplen con la normatividad establecida por la autoridad educativa;
- e) Son autorizados previamente por la Dirección del Plantel y por el área administrativa;
- f) Tienen un costo adicional para los alumnos;
- g) Tienen como objetivo regularizar al alumno que adeuda asignaturas de ciclos anteriores o para adelantar materias; y

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- h) El alumno podrá cursar como máximo hasta tres asignaturas por ciclo en esta forma de acreditación.

ARTÍCULO 77º. Los cursos de regularización tienen como características las siguientes:

- a) Se imparten en un periodo igual al ordinario;
- b) Cumplen con el número de horas de clase establecidas en el programa de estudios correspondiente;
- c) Cubren el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura y con el logro de los objetivos de aprendizaje previstos;
- d) Son impartidos por docentes que cumplen con la normatividad establecida por la autoridad educativa;
- e) Son autorizados previamente por la Dirección del Plantel y por el área administrativa;
- f) Tienen un costo adicional para los alumnos;
- g) Tienen como objetivo regularizar al alumno que adeuda asignaturas de ciclos anteriores o para adelantar materias; y
- h) El alumno podrá cursar como máximo hasta tres asignaturas por ciclo en esta forma de acreditación.

ARTÍCULO 78º. Los Exámenes a Título de Suficiencia tienen como características las siguientes:

- a) Valorar los logros obtenidos por el estudiante a través de procesos autónomos de aprendizaje, previstos en los programas de estudio sin necesidad de cursar las asignaturas;
- b) Adelantar asignaturas no cursadas y reducir el tiempo señalado para concluir la licenciatura;
- c) Recuperar asignaturas pendientes de acreditar;
- d) Tienen un costo adicional para los alumnos;
- e) Se realizan a petición del alumno con previa autorización de la Dirección del Plantel, de acuerdo a los lineamientos de la Universidad Insurgentes; y
- f) El alumno podrá acreditar asignaturas en esta forma hasta por un 30% del total del plan de estudios.

6.- ASISTENCIA

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 79°. El alumno deberá presentarse puntualmente en el aula de clases, considerándose retardo el llegar con posterioridad al inicio programado de clases. Todo retardo se sanciona; la acumulación de tres retardos durante un periodo parcial, se considerará como una falta de asistencia.

ARTÍCULO 80°. El límite absoluto de ausencias del alumno en una asignatura es del 49%, sobrepasarlo equivale a perder el derecho de presentar el examen final o, en su caso, de exentar la asignatura.

7.- DISCIPLINA

ARTÍCULO 81°. Todos los alumnos de la Universidad Insurgentes están obligados a conocer, observar y cumplir los ordenamientos emanados de éste y todos los demás reglamentos que le sean aplicables; así como las modificaciones que con posterioridad se realizaren a éstos.

ARTÍCULO 82°. Las alumnas y alumnos deberán presentarse siempre con atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los demás.

ARTÍCULO 83°. Los alumnos y las alumnas deberán adoptar un corte de pelo apropiado, los varones no podrán usar aretes, gorras y cachuchas y de no cumplir con esta disposición no tendrán acceso a ninguna instalación de la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 84°. Todo desperfecto ocasionado por el alumno en las instalaciones, al equipo y mobiliario de la Universidad Insurgentes será pagado por él. En el caso de que se realice con mala intención o debido a falta de disciplina será considerado como una falta grave al presente Reglamento. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la Dirección del Plantel que corresponda.

ARTÍCULO 85°. Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad Insurgentes, excepto en las áreas designadas;

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- b) El uso de teléfonos celulares y radio localizadores dentro de los salones en horario de clase, sin la autorización previa del profesor titular de la asignatura;
- y
- c) Ingerir alimentos en salones de clase.

ARTÍCULO 86°. La Universidad Insurgentes no se hace responsable por la pérdida o destrucción de objetos de valor que pertenezcan a los alumnos.

CAPÍTULO VI DE LA DURACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 87°. Todo alumno podrá concluir la totalidad de las asignaturas o créditos del plan de estudios de su carrera y continuar inscrito en la Universidad Insurgentes, hasta por 1.5 veces la duración total del plan de Estudios y, en su caso, su proceso de titulación se estará a lo señalado en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 88°. En el caso de no cumplir con el Artículo anterior la Universidad Insurgentes procederá, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Titulación, a elaborar el certificado correspondiente para la autenticación ante la autoridad educativa. Realizado dicho trámite se entregará al alumno, previa notificación en el domicilio que fue reportado por éste, concluyendo con dicho acto la relación de la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 89°. El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Voluntaria;
- b) Deserción académica;
- c) Insuficiencia académica;
- d) Conducta inadecuada;
- e) Adeudo de dos colegiaturas;

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- f) Impedimento especial; y
- g) Administrativa.

ARTÍCULO 90°. Se entiende por baja voluntaria la que solicita el alumno, por escrito dirigido a la Dirección del Plantel que corresponda y entrega del cuestionario de baja correspondiente. La baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene adeudo con la Universidad Insurgentes. Hasta que el trámite tenga verificación dejarán de correr las colegiaturas a cuenta del alumno.

ARTÍCULO 91°. Habrá deserción académica cuando el alumno abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso señalado en el Artículo que antecede. En este caso se seguirán causando las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 92°. Por baja por insuficiencia académica se entiende el incumplimiento de los requisitos académicos de cada carrera.

ARTÍCULO 93°. Se entiende por baja por conducta inadecuada aquella que resulte por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 94°. Baja por adeudo es aquella que resulte por el adeudo de dos colegiaturas o pagos ante la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 95°. Se entiende por baja por impedimento especial alguna causa de naturaleza distinta a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

ARTÍCULO 96°. Se entiende por baja administrativa el no cumplimiento en tiempo con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 97°. Se podrá conceder baja temporal cuando:

- a) El alumno solicite por escrito su baja dentro del primer mes de iniciado el ciclo escolar; y
- b) El alumno podrá solicitar por escrito, en cualquier tiempo, baja temporal del Plantel, por cualquier otra causa debidamente justificada ante la Dirección del Plantel correspondiente.

ARTÍCULO 98°. A partir de la fecha del dictamen de baja temporal o definitiva, el alumno quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 99°. Una vez que la Dirección del Plantel notifique al alumno su baja definitiva, éste podrá solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar la tramitación, haya efectuado el pago correspondiente para este trámite y proceda ante la autoridad educativa.

CAPÍTULO VIII DEL CAMBIO DE CARRERA

ARTÍCULO 100°. El cambio de carrera que haga, por escrito, un alumno de la Universidad Insurgentes quedará bajo la responsabilidad del propio interesado, previa consulta y aprobación del Director y Coordinador de Carrera del Plantel que corresponda.

ARTÍCULO 101°. El alumno que pretenda cambiar de carrera dentro de la Universidad Insurgentes deberá:

- a) Solicitarlo por escrito dentro de un término no mayor de una semana una vez iniciado el ciclo escolar;
- b) Cumplir con lo requerido por el Departamento de Servicios Escolares que corresponda a su Plantel;
- c) En su caso, presentar el dictamen de equivalencia correspondiente; y
- d) Cubrir los pagos que estén vigentes para dicho trámite en la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 102°. Cuando el cambio de carrera sea aceptado se notificará al alumno por escrito.

CAPÍTULO IX DE LAS CARRERAS SIMULTÁNEAS

ARTÍCULO 103°. Se dará opción al alumno para cursar una carrera simultánea, cuando cubra los siguientes requisitos:

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- a) Tener aprobados como mínimo el 50% de los créditos de la primera carrera;
- b) Tener un promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho);
- c) Presentar una solicitud por escrito; y
- d) Presentar el examen de evaluación diagnóstica.

ARTÍCULO 104º. En el caso de carreras simultáneas, el alumno deberá presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, si así se requiere. En caso de que proceda dicha solicitud se notificará al interesado.

CAPÍTULO X DE LA SEGUNDA CARRERA

ARTÍCULO 105º. Se considerará alumno de segunda carrera a aquél que haya cubierto el 100% de los créditos de una primera carrera cursada en la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 106º. Para inscribirse a una segunda carrera, el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar el examen de evaluación diagnóstica;
- b) Presentar los documentos que le sean solicitados por el Departamento de Servicios Escolares; y
- c) Cubrir los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 107º. Para el caso de una segunda carrera, el alumno deberá presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, si así se requiere.

CAPÍTULO XI

UNIVERSIDAD INSURGENTES

DEL EGRESO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 108º. Se considera como egresado a aquel alumno que haya cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO 109º. Una vez que el alumno de licenciatura haya cubierto los requisitos establecidos en los Reglamentos correspondientes, la Universidad Insurgentes le otorgará los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios totales; y
- b) Título de licenciatura si cubre íntegramente los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 110º. Al término de los estudios de Licenciatura, el alumno podrá obtener el Título Profesional correspondiente, mediante la elección de alguna de las opciones de Titulación autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, así como el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para la titulación profesional.

ARTÍCULO 111º. Cuando un alumno reúna el 100% del total de créditos del plan de estudios, podrá realizar los trámites necesarios para obtener la carta de pasante.

CAPÍTULO XII DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 112º. Se entenderá por Programa de Intercambio, la oportunidad que se ofrece a los estudiantes de enriquecer su formación profesional a través de cursos diversos realizados en otras instituciones con las cuales se haya establecido un convenio sobre el particular.

ARTÍCULO 113º. Los Programas de Intercambio deberán sustentarse en las estructuras académico-administrativas de las instituciones participantes, de esta

UNIVERSIDAD INSURGENTES

forma garantizarán su viabilidad y desarrollo, asegurando el aprendizaje y la excelencia académica de los participantes.

ARTÍCULO 114°. Se consideran estudiantes de intercambio de la Universidad Insurgentes aquellos que cursan un determinado número de asignaturas pertenecientes a su plan de estudios o participan en cursos o actividades extracurriculares en alguna institución educativa nacional o extranjera con la cual se tenga convenio.

ARTÍCULO 115°. Los estudiantes de intercambio tendrán derecho a que la Universidad Insurgentes les proporcione toda la información y orientación necesaria referente a los programas en que participen.

ARTÍCULO 116°. Las becas estudiantiles no aplicarán en los Programas de Intercambio, por lo tanto los estudiantes becados participantes deberán realizar sus pagos sin considerar este beneficio para su estancia en la institución receptora.

ARTÍCULO 117°. Los estudiantes participantes en el Programa de Intercambio estudiantil se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento, así como a la Normatividad de la Institución receptora.

ARTÍCULO 118°. Todo estudiante que participe en Programas de Intercambio, deberá asumir de conformidad los efectos que esto provoque sobre su plan de estudios.

2.- DE LOS TIPOS DE INTERCAMBIO Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 119°. Los Programas de Intercambio podrán ser curriculares o extracurriculares.

ARTÍCULO 120°. En el intercambio curricular los estudiantes podrán obtener hasta el 25% de los créditos de su plan de estudios, cursando asignaturas equivalentes en periodos escolares ordinarios o intensivos.

ARTÍCULO 121°. En el intercambio extracurricular los estudiantes podrán participar en actividades extensionales generalmente sin valor en créditos como conferencias, encuentros, congresos, seminarios, diplomados, cursos o talleres, ya sea en periodos escolares ordinarios o intensivos.

UNIVERSIDAD INSURGENTES

ARTÍCULO 122º. En el caso de los contenidos de algunos diplomados o asignaturas de especialidades ofrecidas en el intercambio que cuenten con la validez correspondiente y coincidan con asignaturas del plan de estudios de la licenciatura que se cursa, podrán realizarse las equivalencias e incluirse en las tablas correspondientes.

ARTÍCULO 123º. En los cursos intensivos, el estudiante queda sujeto a la temporalidad y características establecidas, tanto por la Universidad Insurgentes como por la institución receptora.

3.- DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES

ARTÍCULO 124º. La Universidad Insurgentes, a través de sus instancias académicas y administrativas institucionales, deberá definir los siguientes aspectos relativos al intercambio:

- a) Planteles participantes;
- b) Carreras participantes;
- c) Tablas de equivalencia entre asignaturas;
- d) Tablas de equivalencia entre escalas de calificaciones;
- e) Normas de validación de las equivalencias;
- f) Términos de la negociación, elaboración y oficialización de los convenios y acuerdos;
- g) Difusión de los programas; y
- h) Normatividad inherente a la operación de los programas.

ARTÍCULO 125º. Los requisitos generales para que un estudiante pueda participar en un Programa de Intercambio son:

- a) Estar inscrito económica y académicamente en su Plantel de origen;
- b) No tener sanciones disciplinarias;
- c) Cubrir oportunamente los derechos de postulación, si es el caso;
- d) Haber acreditado el (los) nivel (es) de idioma correspondiente requerido para ingresar al programa de intercambio; y
- e) Atender los términos, plazos y requisitos estipulados en la convocatoria emitida por el área institucional responsable de los programas de intercambio.

ARTÍCULO 126º. El área institucional responsable de los intercambios dará a conocer a la comunidad universitaria, por medio de una convocatoria, los programas

UNIVERSIDAD INSURGENTES

existentes; así como los requisitos y trámites que deben cubrir quienes deseen participar en los mismos.

ARTÍCULO 127º. Para cada curso de intercambio curricular, se contará con una tabla de asignaturas que permitirá al estudiante identificar y seleccionar aquellas que cursará en la institución receptora y que sean equivalentes con las de su plan de estudios.

ARTÍCULO 128º. Los trámites de reinscripción, tanto para asegurar su permanencia en el Plantel de origen por el periodo de tiempo que dure el intercambio, como para continuar participando en los distintos programas de este tipo serán responsabilidad exclusiva del estudiante, por lo tanto deberán realizarse en tiempo y forma, de acuerdo al calendario escolar y a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 129º. El estudiante que participe en los Programas de Intercambio deberá sujetarse a las cuotas establecidas, así como a la normatividad y lineamientos que en esta materia y para cada programa de intercambio estén vigentes en la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 130º. Todos los trámites y gastos personales relacionados con la participación en los Programas de Intercambio, quedarán a cargo del estudiante.

4.- DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR

ARTÍCULO 131º. Las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por los estudiantes que participan en algún Programa de Intercambio, serán reconocidas de acuerdo a la tabla de equivalencias correspondiente.

ARTÍCULO 132º. Las asignaturas cursadas en intercambio serán acreditadas sólo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria, de acuerdo a la escala vigente en la Universidad Insurgentes.

ARTÍCULO 133º. Cuando el estudiante de intercambio no acredite alguna de las asignaturas curriculares cursadas en la institución receptora, la Universidad Insurgentes anotará en su historial académico la condición de No Aprobada expresada numéricamente de acuerdo a la escala de calificaciones; en este caso el alumno deberá realizar los trámites necesarios en tiempo y forma para la aprobación

UNIVERSIDAD INSURGENTES

de las mismas en su Plantel de origen, de acuerdo a los plazos y términos que se establecen en la reglamentación institucional.

ARTÍCULO 134°. Las asignaturas curriculares cursadas y no acreditadas en Programas de Intercambio cuentan como una de las oportunidades de que dispone un estudiante para acreditar una asignatura.

ARTÍCULO 135°. La institución receptora deberá notificar, por medio de un documento formal, tanto a la Universidad Insurgentes como al estudiante las calificaciones obtenidas por éste en el Programa de Intercambio.

5.- DE LAS BAJAS Y DE SU TRÁMITE

ARTÍCULO 136°. Los estudiantes que causen baja de los Programas de Intercambio por cuestiones disciplinarias no podrán volver a participar en éstos.

ARTÍCULO 137°. Todo estudiante de intercambio que pretenda darse de baja de este programa, deberá seguir el procedimiento que indique la Universidad Insurgentes.

CAPÍTULO XIII SANCIONES

ARTÍCULO 138°. Incorre en responsabilidad aquel alumno que no cumpla con el presente Reglamento, entendiéndose por infracción, la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado del que se compone este ordenamiento o impedir que se den las consecuencias de hecho o jurídicas que se generan por las relaciones en él contenidas. Dicha infracción puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

ARTÍCULO 139°. Son causas graves de responsabilidad, aplicables a los alumnos de la Universidad Insurgentes las que señala el Estatuto General de la misma, además de las siguientes:

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- a) Realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad Insurgentes y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;
- b) Hostilizar por razones de ideología o personal, manifestada por actos concretos, a cualquier miembro de la Universidad Insurgentes;
- c) Utilizar todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquellos a que está destinado;
- d) Portar armas de cualquier clase en los recintos de la Universidad Insurgentes lo que traerá la expulsión definitiva del portador;
- e) Participar en desmanes dentro de la Universidad Insurgentes o faltar al respeto a personal directivo, profesores, personal administrativo e intendencia;
- f) Ingerir drogas y alcohol, queda estrictamente prohibido su consumo y tráfico dentro de las instalaciones de la Universidad Insurgentes. El alumno que sea sorprendido practicando estas actividades será expulsado definitivamente.
- g) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, quedando suspendido hasta un año, sin perjuicio de nulidad del examen sustentado;
- h) Participar en la suplantación de persona, falsificar documentos oficiales, boletas de exámenes, fichas de depósito bancarios y documentos análogos; usar o aprovechar los propios documentos aun cuando la falsificación sea imputable a terceros, debiendo reportarlo a la autoridad educativa y expulsarlo de la Universidad Insurgentes;
- i) No mostrar especial seriedad y respeto en el área de sanitarios, en la cual, no es admisible la menor falta de educación;
- j) No respetar a sus compañeros principalmente del sexo opuesto con palabra u obra;
- k) Alterar o interrumpir las actividades administrativas o académicas de la Universidad Insurgentes;
- l) Cambiar, vender o traficar objetos dentro de la Universidad; y
- m) La inobservancia a cualquiera otra disposición del presente Reglamento y/o a las normas internas de la Universidad Insurgentes.

Las sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas contempladas en este Reglamento, cometidas por el alumno en forma individual o colectiva, de acuerdo al Estatuto General o normas complementarias de la Universidad Insurgentes. El tipo de sanción será determinada por la Dirección del Plantel correspondiente.

ARTÍCULO 140º. Las sanciones a que alude el Artículo anterior pueden ser:

UNIVERSIDAD INSURGENTES

- a) Recomendación en forma escrita con copia para su expediente para mejorar su desempeño dentro de la Universidad;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Separación de la Universidad Insurgentes en forma temporal; y
- d) Separación de la Universidad Insurgentes en forma definitiva.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor. Entendiéndose como conductas graves las señaladas en los incisos d, e, f, g y h del Artículo anterior del presente Reglamento, así como conductas análogas o similares a las descritas.

ARTÍCULO 141º. Se entiende por reincidencia a la repetición de una infracción.

ARTÍCULO 142º. El proceso que resuelva la aplicación de sanciones se hará con apego a lo que señala el Estatuto General de la Universidad Insurgentes.

CAPÍTULO XIV TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los Artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario el día 17 de julio de 2008.

UNIVERSIDAD INSURGENTES
